

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**5566**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 125/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 125/2016.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20160000554.

De: Nicolás Bravo Requera.

Contra: Construcciones La Villaluna 2008, S.L. y Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 125/2016, cantidad, a instancia de Nicolás Bravo Requera contra Construcciones La Villaluna 2008, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 16 de septiembre de 2016 se ha dictado Sentencia núm. 381/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

“Estimando la demanda promovida por don Nicolás Bravo Requena contra la empresa Construcciones La Villaluna 2008, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor la suma de 24.622,87 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065012516 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089012516 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones la Villaluna 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas

aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 24 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS  
CARRASCOSA.